

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 351

COMISIONES DE CULTURA Y
DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 1° de julio de 2014

Término del artículo 113: 11 de julio de 2014

SUMARIO: **Día** Nacional del Mate, el 30 de noviembre de cada año. Institución. **Perié** y **Marcópulos**. (161-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones**Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié y del señor diputado Marcópulos, por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2° – La fecha mencionada en el artículo 1° de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 2014.

* Artículo 108 del reglamento.

Nanci M. A. Parrilli. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel I. Torres Del Sel. – Liliana A. Mazure. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza. – José M. Díaz Bancalari. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Ivana M. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Sandra D. Castro. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Claudio R. Lozano. – Julia A. Perié. – Hector P. Recalde. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santin. – Silvia R. Simoncini. – Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié y del señor diputado Marcópulos, por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que, a propuesta de la señora diputada Perié, se ha procedido a modificar la fecha original de la iniciativa por la del día 30 de noviembre, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas. Cabe mencionar, que el conocimiento de la yerba mate se remonta a los albores de la cultura guaranítica, quienes la utilizaban como alimento básico y bebida. En el mismo sentido poseía un rol social más allá del fin meramente nutritivo, pues era objeto de culto y ritual, y al mismo tiempo,

moneda de cambio en sus trueques con otros pueblos. Cabe mencionar que los conquistadores españoles aprendieron de los guaraníes su uso e hicieron que su consumo se difundiera en un intenso tráfico desde su zona de origen a todo el Virreinato del Río de La Plata. Es de destacar que, en la actualidad, la provincia de Misiones aporta el 90 % de la producción de yerba mate, con un total de 170.909,48 hectáreas. Por último, las señoras y señores legisladores han considerado que el mate es mucho más que tomar una bebida sana y con historia, es un gesto, cortesía, comunicación entre los hombres; el mate iguala a todos en una ronda, da el tiempo para hablar y sobre todo, el respiro para escuchar. En efecto, forma parte indiscutible de nuestra cultura que compartimos con pueblos hermanos. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2° – La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 4° – Invitar a las provincias adherirse a la celebración, dando en el ámbito de su jurisdicción la más amplia difusión a la celebración.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julia A. Perié. – Juan F. Marcópulos.